

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Colzada, El Nigromante".

CONVENIO PARA LA MEJORA DEL DESEMPEÑO Y RESULTADOS GUBERNAMENTALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO DIGITAL Y PLANEACIÓN, REPRESENTADA POR EL LIC. DANIEL DE LA PEÑA MARTÍNEZ, LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL REPRESENTADA POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO EL C.P. GONZALO JAIME RODRÍGUEZ ALCANTARA; Y POR LA OTRA PARTE, TESORERÍA, REPRESENTADA POR EL MTRO. JUAN CARLOS SÁNCHEZ MEDINA, A QUIENES EN LO CONSECUTIVO SE LES DENOMINARÁ "LA DIRECCIÓN", "LA CONTRALORÍA" Y "EL SUJETO EVALUADO" RESPECTIVAMENTE Y ACTUANDO EN CONJUNTO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

El Gobierno Municipal de Naucalpan de Juárez, tiene el propósito de consolidar a la Administración Pública en un Gobierno de Resultados, cuyas acciones puedan evaluarse con transparencia, para medir los logros y alcances, a través de un sistema de indicadores, tal y como lo dispone el Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018.

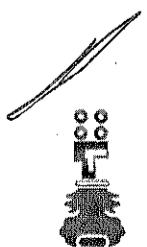
En consideración a ello, es sustancial el monitoreo y evaluación de los programas que conforman el Presupuesto de Egresos Municipal, de tal manera que la presupuestación basada en resultados permita consolidar el Sistema Integral de Evaluación del Desempeño.

Por este motivo, el Gobierno de Naucalpan de Juárez, a través de la Dirección de Gobierno Digital y Planeación, atenta a los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios" emitidos por el Gobierno del Estado de México, que tienen por objetivo regular la evaluación de los programas presupuestarios, para dar cumplimiento a los lineamientos citados, el 30 de abril de 2016, se emitió el Programa Anual de Evaluación 2016, en apego a los Términos de Referencia para la Evaluación del Diseño Programático emitidos por la CONEVAL.

En consecuencia, el presente instrumento tiene como finalidad dar cumplimiento a las disposiciones de los "Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios".

#### DECLARACIONES

1. DE "LA DIRECCIÓN"
  - 1.1 Que es una Dependencia de la Administración Pública del Municipio de Naucalpan de Juárez, de conformidad con lo establecido por los artículos 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 31 fracción IX, 86 y 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 2.20 del Reglamento Orgánico Municipal de Naucalpan de Juárez.
  - 1.2 Que el Director de Gobierno Digital y Planeación, cuenta con las facultades y capacidad legal para celebrar este instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.12, fracción XXXVI, 2.20 y 2.21 del Reglamento Orgánico Municipal de Naucalpan de Juárez; 1.4 segundo párrafo y 1.5 fracción VI del Código Administrativo del Estado de México y el artículo 20 apartado numeral V, incisos a) y c), y VI, inciso a) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
  - 1.3 Que para efecto del presente instrumento señala como domicilio ubicado en Av. Juárez, número 39, segundo piso de Palacio Municipal, Fraccionamiento el Mirador, Naucalpan de Juárez, México. C.P. 53050.
2. DE "LA CONTRALORIA"
  - 2.1 Que es una Dependencia de la Administración Pública del Municipio de Naucalpan de Juárez, de conformidad con lo establecido por los artículos 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 31 fracción IX, 41 quinto párrafo, 86, 89, 110, 111 y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1.15, fracción IV y 5.1 del Reglamento Orgánico Municipal de Naucalpan de Juárez, México.
  - 2.2 Que el Contralor, cuenta con las facultades y capacidad legal para celebrar este instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.12 fracción XXXVI y 5.2 del Reglamento Orgánico Municipal de Naucalpan de Juárez.



**3. DE "EL SUJETO EVALUADO"**

- 3.1 Que es una Dependencia de la Administración Pública del Municipio de Naucalpan de Juárez, de conformidad con lo establecido por los artículos 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 31 fracción IX, 86, 87 fracción II y 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1.15 fracción III y 4.1 del Reglamento Orgánico Municipal de Naucalpan de Juárez, México.
- 3.2 Que el Tesorero Municipal, cuenta con las facultades y capacidad legal para celebrar este instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1.12 fracción XXXVI, 4.4 fracción XXIV del Reglamento Orgánico Municipal de Naucalpan de Juárez, México.
- 3.3 Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Juárez, número 39, Fraccionamiento El Mirador, Naucalpan de Juárez, Estado de México, primer piso de Palacio Municipal, C.P. 53050.

**4. DE "LAS PARTES"**

- 4.1 Que reconoce mutuamente la capacidad y el carácter con que comparecen para la celebración del presente Convenio, así como la personalidad de sus representantes.
- 4.2 Que se encuentran debidamente facultados, tal y como lo establecen los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios", en la disposición Vigésima Tercera del Capítulo IX, del seguimiento a resultados y recomendaciones derivadas del proceso de evaluación.

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.**

El presente convenio tiene por objeto establecer los compromisos de "EL SUJETO EVALUADO", para atender los hallazgos y las recomendaciones que se derivan de la evaluación al Programa Presupuestario: 01070101 Seguridad Pública.

**SEGUNDA. COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES.**

**DE "LA DIRECCIÓN"**

- a) Promover la integración de la evaluación y de los resultados, al sistema Integral de Evaluación del Desempeño (SIED);
- b) Vigilar que los hallazgos y resultados de la evaluación se articulen invariablemente a la planeación y proceso presupuestario consecuente;
- c) Dar seguimiento al cumplimiento de los hallazgos, conforme al plazo establecido;
- d) Verificar la calidad del cumplimiento de los hallazgos;
- e) Acudir a las sesiones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos;
- f) Vigilar y supervisar que todos los documentos de la evaluación aplicada estén visibles en las páginas de internet del sujeto evaluado;
- g) Apoyar y/o asesorar a las dependencias; y
- h) Dictaminar la procedencia del cumplimiento de los hallazgos y las recomendaciones.

**DE "LA CONTRALORÍA"**

- a) Supervisar la atención a las recomendaciones emitidas con motivo de la evaluación por parte del "EL SUJETO EVALUADO";
- b) Acudir a las sesiones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos por parte de "EL SUJETO EVALUADO";
- c) Verificar la publicación y entrega oportuna de la información de "EL SUJETO EVALUADO";
- d) Vigilar el apego a las disposiciones aplicables; y



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

- e) Iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa a los servidores públicos que incumplan el presente convenio por parte del "EL SUJETO EVALUADO".

DE "EL SUJETO EVALUADO"

- a) Publicar los resultados de la evaluación a través de su página de internet;
- b) Cumplir con las fechas de compromiso para el cumplimiento de los hallazgos y recomendaciones estimadas;
- c) Dar seguimiento a las recomendaciones y hallazgos derivados del proceso de evaluación al programa presupuestario en tiempo y forma;
- d) Acudir a las sesiones para presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos;
- e) Solventar las recomendaciones y hallazgos en los plazos establecidos; y
- f) Enviar a "LA DIRECCIÓN" y a "LA CONTRALORÍA" los resultados y documentos finales con los que se da cumplimiento a los hallazgos y recomendaciones.

**TERCERA. RESPONSABLES.**

"LAS PARTES" designaran a un responsable para acudir a las sesiones en las que se tendrán que presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos por parte del sujeto evaluado, derivados de la evaluación del programa presupuestario.

Las sesiones se llevarán a cabo entre "LAS PARTES", en las instalaciones de "LA DIRECCIÓN".

**CUARTA. DE LOS HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES.**

EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO RAMO 33. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DF, 2016		
HALLAZGOS	RECOMENDACIONES	AREA RESPONSABLE
El municipio cumplió con las metas establecidas para los indicadores de la MIR Federal.	Elaborar un documento oficial que indique la situación de las finanzas municipales en los rubros prioritarios establecidos para el FORTAMUN en la Ley de Coordinación Fiscal.	Tesorería
	Aplicar los criterios técnicos establecidos en la metodología de marco lógico para la definición de indicadores de desempeño municipales para el FORTAMUN.	Tesorería, Seguridad Ciudadana y Planeación.
Los recursos aplicados del fondo contribuyeron a atender los compromisos de pago por derechos de agua y apoyaron al pago de nómina del personal de seguridad pública municipal.	Definir indicadores de desempeño para las cuatro dimensiones: eficacia, eficiencia, economía y calidad.	Tesorería, Seguridad Ciudadana y Planeación.
	Elaborar las fichas técnicas de los indicadores que incluyan una línea de base y meta de cumplimiento.	Tesorería, Seguridad Ciudadana y Planeación.
Los recursos del FORTAMUN 2016 se destinaron a los rubros prioritarios establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.	Establecer un mecanismo institucional para el reporte de indicadores de desempeño de programas municipales asociados al recurso del fondo evaluado.	Tesorería, Seguridad Ciudadana y Planeación.
	Establecer de manera oficial e institucional un documento normativo o programa en el que se incluyan los procesos y actividades necesarias de llevar a cabo para definir los destinos del FORTAMUN y su aplicación.	Tesorería y Seguridad Ciudadana.
Los indicadores definidos para el programa presupuestario municipal vinculado con el fondo evaluado no cumplen en su totalidad con las características técnicas	Incluir en los manuales de organización y procedimientos de las dependencias municipales que corresponda lo relativo al establecimiento del destino y aplicación de los recursos del FORTAMUN.	Tesorería y Seguridad Ciudadana.



**DIRECCIÓN DE GOBIERNO DIGITAL Y PLANEACIÓN**

**"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".**

<p>establecidas en la normatividad.</p> <p>El porcentaje de presupuesto devengado y ejercido reflejan una eficaz y oportuna aplicación de los recursos.</p>	<p>Identificar recursos y/o programas federales, estatales o municipales que sean complementarios con el FORTAMUN para potenciar sus efectos.</p>	<p align="center">Tesorería</p>
---	---	---------------------------------

**QUINTA. Cumplimiento.-** "LA DIRECCIÓN" y "LA CONTRALORÍA", determinarán si las acciones y los compromisos realizados por "EL SUJETO EVALUADO" cumplen de manera suficiente y de manera clara con lo solicitado. En este caso, emitirán el acta de atención a los hallazgos y recomendaciones del presente Convenio.

Las fechas de cumplimiento de los hallazgos y recomendaciones no podrán exceder del 30 de agosto de 2018.

**SEXTA. Incumplimiento de las partes.** - En los casos de incumplimiento al presente Convenio, las sanciones serán las dispuestas en la disposición Trigésima Segunda de los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas presupuestarios".

**SÉPTIMA. Prórroga.-** En el caso de que existan acciones que no hayan alcanzado la totalidad de su cumplimiento o estén próximas a hacerlo de acuerdo a las fechas establecidas, "EL SUJETO EVALUADO" podrá solicitar una prórroga, misma que no deberá ser mayor a 30 días naturales.

**OCTAVA. Publicidad.-** "LAS PARTES" reconocen que el presente instrumento es público.

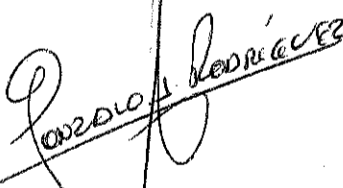
**NOVENA. Modificaciones.-** El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo por "LAS PARTES", en términos de las disposiciones aplicables.

**DÉCIMA. Vigencia.-** El presente convenio surtirá efecto a partir del día de su firma y hasta su total cumplimiento.

**DÉCIMA PRIMERA. Interpretación.-** La interpretación del presente Convenio corresponde a "LA DIRECCIÓN" y a "LA CONTRALORÍA", en su ámbito de competencia, conforme a lo dispuesto en los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios".

El presente Convenio se firma por triplicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los diez días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

  
LIC. DANIEL DE LA PEÑA MARTÍNEZ  
DIRECTOR DE GOBIERNO DIGITAL Y PLANEACIÓN

  
C.P. GONZALO JAIME RODRÍGUEZ ALCANTARA  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA CONTRALORÍA  
INTERNA MUNICIPAL

  
MTR. JUAN CARLOS SÁNCHEZ MEDINA  
TESORERO MUNICIPAL

